Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ CATAÑO RUTH
CANDELARIA FIR 42487526 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/02/2024 18:04:42-0500

Firmado digitalmente por :
SALDAÑA MURRUGARRA Jose Antonio
FAU 20555195444 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.02.2024 20:13:03-0500

Resolución Jefatural
N° 00027 -2024-SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 13 de Febrero del 2024

VISTOS:

Los escritos de fecha 20 de noviembre de 2023 y 22 de diciembre de 2023, presentado por el señor SHANDOR ALBERTO SALAZAR CALDERON GAMARRA; la Resolución Nº SIETE del 11 de enero del 2023, de la Unidad de Cobranzas y Ejecución Coactiva; el Memorándum Nº 029-2024-SUNAFIL-GG-OAD-UAFI del 22 de enero del 2024, de la Unidad de Asuntos Financieros; la Carta Nº 0101-2024-SUNAFIL-GG-OAD-UCEC de fecha 19 de enero 2024, de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva; el Informe Nº 016-2024-SUNAFIL-GG-OAD-UCEC de fecha 25 de enero del 2024, de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva; y, demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (en adelante SUNAFIL) como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; siendo responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2022-TR, se aprueba Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL; y, mediante la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento en mención.

Que, el instrumento normativo en mención ha previsto que, la Oficina de Administración, es el órgano de apoyo responsable de gestionar y ejecutar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, está a cargo de administrar y controlar los servicios generales, fiscalización posterior de los procedimientos administrativos y control previo en los procesos de contrataciones, conforme a las normas de la materia. Es responsable de supervisar y ejecutar las acciones de cobranza coactiva y no coactiva respecto de las sanciones pecuniarias impuestas por la entidad (..). Estableciéndose entre sus funciones: (..) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.

Que, conforme al artículo 47 de la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, establece que son Unidades Orgánicas de la Oficina de Administración: i) Unidad de Asuntos Financieros, ii) Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, iii) **Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva.**

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
DE SOUZA FERREYRA DUPUY
Jorge Oscar FAU 20555195444
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/02/2024 18:10:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
DE SOUZA FERREYRA DUPUY
Jorge Oscar FAU 20555195444
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/02/2024 18:10:47-0500

Que, conforme al artículo 53 de la Resolución antes mencionada, se establece entre otras funciones que, la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva (en adelante UCEC OAD), es responsable de: Supervisar y resolver las solicitudes de prescripción de la exigibilidad de multas derivadas de las sanciones impuestas por los órganos desconcentrados; **de devolución por pago en exceso o indebido** y de compensación de la deuda.

Que, con Decreto Supremo Nº 043-2022-EF, se dictan disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el artículo 3 de la normativa en mención ha previsto.-**De los Recursos que forman parte del Tesoro Público**: "Son recursos de Tesoro Público los provenientes de tasas, ingresos no tributarios y **multas** que recauden a partir del Año Fiscal 2023 las entidades comprendidas en el alcance señalado en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 043-2022-EF, provenientes de: (…) "***Multas que comprenden aquellos ingresos que obtienen las entidades por la determinación de infracciones, que incluyen conceptos tales como penalidades, ejecución de cartas de garantías, sanciones y otras multas".***

Que, la normativa vigente aplicante ha previsto que, a partir del 01 de enero de 2023; los recursos a los que se refiere el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 043-2022-EF; **son depositados por las entidades en la cuenta bancaria que determine la Dirección General del Tesoro Público;** asimismo; se establece que la entidad es responsable de la recaudación de los fondos públicos por cuenta del Tesoro Público, lo cual implica las acciones de determinación, cobranza, custodia, registro y traslado a la cuenta bancaria indicada en el párrafo precedente.

Que, mediante los escritos de visto, **SHANDOR ALBERTO SALAZAR CALDERON GAMARRA**, con DNI Nº 40168657, con correo electrónico shandor22sa@gmail.com, (en adelante el Obligado); informa a la SUNAFIL que, mediante Resolución Nº 07 se ha declarado la nulidad de la Resolución Coactiva Nº Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis, con relación al Expediente Sancionador Nº 6751-2020-SUNAFIL-ILM, solicitando la devolución de dinero por el monto de **S/4,648.50 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES),** a través de la Cuenta Bancaria Nº 193 99545437-0-44, con Cuenta Interbancaria Nº 002 19319954543704416 del Banco de Crédito del Perú- Cuenta Soles, registrada a nombre de **SHANDOR ALBERTO SALAZAR CALDERON GAMARRA.**

Que, mediante Resolución de vistos la Ejecutora Coactiva de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva de la SUNAFIL, resuelve entre otros. - **PRIMERO:** En el extremo del punto a) se declara: **I. LA NULIDAD DE OFICIO** de: La diligencia de notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva Nro. UNO, las Resoluciones Nro DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (..); **VI. COMUNÍQUESE** al obligado SHANDOR ALBERTO SALAZAR CALDERON GAMARRA respecto de la devolución del saldo a favor de la deuda materia de cobranza ascendente a **S/4,648.50 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES),** monto que podrá ser devuelto a través de una solicitud dirigida a la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva de la SUNAFIL.

Resolución Jefatural
N° 00027 -2024-SUNAFIL/GG/OAD

Que, con documento de visto de fecha 22 de enero del 2023, la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración (en adelante UAFI OAD); y en atención al Informe Nº 000028-2024-SUNAFIL-2024-SUNAFIL-GG-OAD-UAFI-TES del 19 de enero del 2024, emitido por la Responsable de la Unidad de Tesorería de la UAFI OAD; informa entre otros que, con fecha 14 de octubre del 2022, ingresó a la cuenta corriente de la SUNAFIL, en el banco BBVA Banco Continental, el importe de **S/4,648.50 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES),** el mismo que fue registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF- SP, con tipo de operación Y (Ingreso), rubro y Fte. de Fto. 09 (Recursos Directamente Recaudados) y de corresponder será devuelta mediante la Operación YT (Ingreso Transferencia), rubro y Fte. Fto. 00(Recursos Ordinarios), en concordancia con el D.S 043-2022-EF; según detalle:

Cuadro Nº 01

Exp. Sancionador	Fecha de Depósito	Nro. de Operación	Multa	Interés	Costas	Total	Fecha de registro	SIAF	R/I	Banco
6751-2020-SUNAFIL/ILM	14-10-22	804824	2,164.17	2,187.32	297.01	4,648.50	01-11-22	9798-22	18070	BBVA

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, la UCEC OAD, mediante documento de visto de fecha 19 de enero del 2024, notificada a los correos shandor22sa@gmail.com y lilicalderongo@hotmail.com, ha resuelto la solicitud presentada por la Obligada informándole entre otros que, (..) luego de haber realizado la verificación correspondiente, se ha determinado dar trámite a su solicitud de devolución de pago indebido, el mismo que se encuentra a cargo de la Oficina de Administración (..).

Que, mediante Informe de visto, la UCEC – OAD informa a la Oficina de Administración que, la multa correspondiente al Expediente de Ejecución de Multa Nº 6751-2020-SUNAFIL/ILM del Obligado, a la fecha cuenta con un saldo a favor, por el monto de **S/4,648.50 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES),** el mismo que deberá abonarse, según detalle:

Cuadro Nº 02

ENTIDAD BANCARIA	BANCO DE CRÉDITO DEL PERU – SOLES
CUENTA	19399545437044
CCI	002-193-199545437044-16
TITULAR DE LA CUENTA	SHANDOR ALBERTO SALAZAR CALDERON GAMARRA

Que, con el visado de las jefaturas de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva; de la Unidad de Asuntos Financieros, y de la Unidad Funcional de Tesorería; de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, el Decreto Supremo N° 010-2022-TR y Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTOTRIZAR, la devolución de dinero por hasta por la suma de **S/4,648.50 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES),** en favor de **SHANDOR ALBERTO SALAZAR CALDERON GAMARRA,** conforme al cuadro Nº 02 detallado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- PRECISAR, que el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, afectará la partida genérica y Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la SUNAFIL, en el presente año fiscal; debiendo tener presente lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 043-2022-EF.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución, al Obligado mencionado en el artículo 01 a través de los correos autorizados shandor22sa@gmail.com y lilicalderongo@hotmail.com, para conocimiento; así como, a la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva y a la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración; para las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 4- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
JOSE ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en la SUNAFIL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://aplicativosweb5.sunafil.gob.pe/si.verificacionFirmaDigital/ e ingresando la siguiente clave: **282073427456**